

AUTOR

Rolando Roberto Rubio Cifuentes

ADSCRIPCIÓN PROFESIONAL

Licenciado en Arqueología, *Magister Artium* en Historia

TÍTULO

Patrimonio cultural intangible de Guatemala: El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas. Su cumplimiento a partir de 1995. Algunos ejemplos.

CORREO-E

rorubioc@gmail.com

RESUMEN

En 1995 se llevó a cabo la firma del Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas en Guatemala. Más de 20 años han pasado, y aunque se han dado algunos avances, cada día aumentan los reclamos y las demandas por el incumplimiento de lo acordado. Sin embargo, analizando el recorrido desde la firma de dicho acuerdo, se puede establecer que la falla no está en lo pactado, sino en la falta de tolerancia y de educación de algunos guatemaltecos para lograr una integración que nos identifique como comunidad dentro de un marco de respeto y armonía.

PALABRAS CLAVE

Intangible; acuerdos; paz; identidad; discriminación; mayas; espiritualidad; idioma; textiles; tejidos; garífunas.

AUTHOR

Rolando Roberto Rubio Cifuentes

PROFESSIONAL AFFILIATION

Licenciado en Arqueología, *Magister Artium* en Historia

TITLE

Guatemala's intangible cultural heritage: the Agreement on Identity and Rights of Indigenous Peoples. Compliance after 1995. Some examples.

E-MAIL

rorubioc@gmail.com

ABSTRACT

In 1995, the Agreement on Identity and Rights of Indigenous Peoples was signed in Guatemala. More than 20 years later, some progress has been made but the number of claims and suits for non-compliance with the Agreement is rising daily. However, an analysis of the road travelled since its signing indicates that it is not the Agreement which is at fault; rather, it is the lack of tolerance and education of some Guatemalans that has prevented community integration and identification within a framework of respect and harmony.

KEYWORDS

Intangible; agreements; peace; identity; discrimination; Mayans; spirituality; language; textiles; fabrics; the Garifuna.

Patrimonio cultural intangible de Guatemala: El Acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas. Su cumplimiento a partir de 1995. Algunos ejemplos

Rolando Roberto Rubio Cifuentes

Definir lo inmaterial o intangible sería un buen punto de partida. Sin embargo, prefiero iniciar un acercamiento al tema, tomando como punto de referencia marzo de 1995, cuando dentro del proceso de búsqueda de la paz, en Ciudad de México, se alcanzó, entre otros acuerdos previos al de la firma de la Paz firme y duradera (diciembre de 1996), el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Los derechos fueron clasificados dentro de cuatro grandes grupos: I. Identidad; II. Lucha contra la discriminación; III. Derechos culturales y, IV. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

Dentro de los puntos de identidad se estableció que ésta es fundamental para la construcción de la unidad nacional, basada en el respeto y en el ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos. Estas últimas palabras son clave porque se refieren a todas las personas, sin distinción alguna, lo que viene estrechamente asociado con la definición de identidad de los cuatro pueblos que forman el país (maya, garífuna, xinca, mestizo o ladino), como un conjunto de elementos que los define y a la vez los hace reconocerse a sí mismos.

Si bien, en el caso del pueblo maya se reconoció que era descendiente directo de los antiguos mayas, no se definió la temporalidad del concepto «antiguo», menos el «maya». Durante la época prehispánica hubo múltiples migraciones y relaciones de intercambio dentro de la región mesoamericana, que de una u otra forma promovieron una dinámica de cambio e integración cultural, como el caso de la llegada de los olmecas en el preclásico, teotihuacanos en el clásico temprano, pipiles en la bocacosta del Pacífico durante el periodo clásico tardío, xincas, toltecas y aztecas en el postclásico. El intercambio y migración fue reforzada a partir del segundo cuarto del siglo XVI con la llegada de los conquistadores castellanos acompañados de grupos tlascaltecas. A partir de la segunda mitad del siglo XVI, con la liberación de los esclavos indios, se dio el arribo de afrodescendientes. Fue otro impulso a los cambios sociales, culturales, económicos y religiosos en la provincia de Guatemala. Los movimientos migratorios y el desarrollo de nuevos patrones de asentamiento causaron un impacto que generó la dinámica social actual, con sus aspectos negativos y positivos.

En el tema de los idiomas, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los pueblos Indígenas reconoció que estos provienen de una raíz maya en común, sin establecer un punto

de referencia temporal o considerar el aspecto evolutivo. No existe un respaldo lingüístico y no reconoce los aportes que otros idiomas, como el castellano, han brindado durante los últimos 500 años. El uso de términos foráneos ha sido importante para poder hacer referencia a elementos culturales ajenos a la estructura cosmológica nativa que llegó a conformar un sincretismo. El resultado es una rica cosmovisión cargada de elementos culturales variados, integrados con el fin de construir una relación armónica de todos los elementos del universo. Este conocimiento ha sido y es transmitido por medio de la tradición oral, así como por la transmisión escrita y material.

Esto último forma parte de los conocimientos que los *ajq'ij'*, o guías espirituales, han mantenido dentro de los conocimientos de la espiritualidad maya, una filosofía de vida en la que se busca una integración armoniosa del humano con la naturaleza y el universo. El apoyo que se pueda brindar a la espiritualidad maya es muy importante para el cumplimiento de los compromisos enmarcados dentro del primer grupo de los derechos, ya que se reconoce la existencia de una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, así como una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales.

Dentro del grupo de Identidad se incluyó la auto-identificación del individuo. Sin embargo, no se consideró la identificación o aceptación por parte del grupo al individuo. El grupo de referencia se asocia por medio lingüístico y el Acuerdo reconoció los idiomas achi, akateko, awakateko, chorti, chuj, itza, ixil, jakalteko, kanjobal, kaqchikel, kiche, mam, mopan, poqomam, poqomchi, qeqchi, sakapulteko, sipakapense, tektiteko, tzutujil y uspanteko, los cuales consideraron en ese momento que no habían alterado la cohesión de su identidad. Sin embargo, dicho Acuerdo dejó fuera el idioma chalchiteko, acción que fue corregida por el Congreso de la República de Guatemala por medio del decreto 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales, reconociendo a este idioma que se usa en los municipios de Aguacatán y Chiantla, en el departamento de Huehuetenango, y Cunén, en Quiché.

El idioma es, desde luego, el medio más importante para la transmisión cultural entre generaciones. Los cambios, debilitamiento o pérdida de un idioma traen como consecuencia el fin de un grupo por la pérdida de su estructura cosmológica y en consecuencia deja de existir una cosmovi-

sión de referencia. Recuperar un idioma es una utopía, ya que no es únicamente aprender a leer, escribir y hablar lo que importa, sino llegar a compenetrarse de los valores culturales, sociales, políticos, económicos y hasta el entorno característico de la comunidad. Proteger un idioma no es una forma acertada de conservación. Se requiere salvaguardarlo porque eso implica exponerlo a un ambiente en el que pueda sobrevivir por sí mismo y de acuerdo a una evolución cultural natural. Los individuos mantendrán su idioma y tradiciones mientras éstas cumplan un propósito de beneficio en el desarrollo personal y comunitario.

Los nombres, apellidos y toponimias forman parte del idioma. Si bien el gobierno en ese momento reafirmó el pleno derecho al registro de nombres y apellidos indígenas, así como el derecho de las comunidades de cambiar los nombres de los lugares donde residen cuando así lo decida la mayoría de sus miembros, esta acción ha presentado situaciones interesantes, como en el caso de los nombres y apellidos, pues muchos descendientes mayas hacen referencia al uso dos nombres: el oficial, registrado en el acta de nacimiento y en consecuencia en el Documento Personal de Identidad -DPI-, y otro de referencia maya, generalmente utilizado en actividades relacionadas con la espiritualidad. Sin embargo,

Los cambios, debilitamiento o pérdida de un idioma traen como consecuencia el fin de un grupo por la pérdida de su estructura cosmológica y en consecuencia deja de existir una cosmovisión de referencia.

algunos utilizan sofisticados nombres con tinte foráneo que acomodan a la pronunciación del apellido maya con el fin de que pueda ser utilizado en el extranjero, dentro de una propuesta tradicional de migrantes indocumentados en busca del sueño americano. Algunos maya descendientes, para evitar ser víctimas de discriminación, optan por sustituir el apellido indígena por una inicial y solo utilizan un apellido de raíz castellana, en caso que lo tengan.

Existe un grupo que no parece haber sido considerado dentro de los acuerdos de paz y que está formado por personas, muchos de ellos maya descendientes, que ante la inseguridad y ambiente de violencia en sus comunidades durante el conflicto armado, se vieron forzados a la migración interna, por lo que sus patrones culturales tradicionales de referencia fueron transformados e integrados dentro de un proceso de “ladinización”, es decir, una aculturación hacia los componentes de la cultura mestiza. Con el paso de los años, su estructura cosmológica de referencia se convirtió en un collage cultural que se refleja en el uso de nombres relacionados con artistas y deportistas famosos, principalmente extranjeros y anglosajones, o bien personajes bíblicos.

En el grupo II, Lucha contra la discriminación, se resaltó que para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas es necesaria la participación de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. La propuesta indica que este proceso debe comenzar con un reconocimiento, por parte de todos los guatemaltecos, de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.

Si bien es posible elaborar una larga lista de los casos de discriminación que pueden presentarse y se han presentado, como muestra para este trabajo explico tres casos y las vías en que se han dado: uno, por el uso de trajes mayas por parte de ladinos, el otro, por el uso de trajes mayas por personas mayas, y el tercero, por el uso de palabras que fueron tomadas fuera de su contexto. En el primer caso, relacionado con una práctica mestiza de uso del traje indígena, a la que grupos mayas se oponen, en los «acuerdos de paz» se estableció que debe ser respetado y garantizado el derecho constitucional del uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional. A la vez, el gobierno debe tomar las medidas previstas para luchar contra toda discriminación de hecho por el uso del traje indígena. Sin embargo, hasta la fecha, este tema se maneja de forma excluyente porque algunos grupos organizados han realizado esfuerzos para evitar el uso de los trajes y textiles tradicionales por parte

de guatemaltecos no mayas, porque consideran que es una folclorización, o incluso, una burla para quienes si los usan como parte de su identidad. Un ejemplo de ellos son los intentos realizados para impedir ciertas tradiciones, como las actividades infantiles que giran alrededor de la celebración del día de la Virgen María en la advocación guadalupana en que muchas familias de ladinos y mestizos llevan a los niños, vestidos con traje tradicional, en romería a los templos católicos, durante siete veces, una por año, como un ruego para la protección al niño. Otra actividad que ha sido considerada discriminatoria es que los niños mestizos o ladinos participen en actividades relacionadas con un intercambio comercial denominado “mercadito” como parte de las festividades previas que conmemoran la Independencia del 15 de septiembre de 1821. Es interesante señalar que el intercambio denominado «mercado» es una práctica de origen prehispánico en la región mesoamericana, y uno de los grandes aportes a la humanidad, y que también es parte de la vida cotidiana de los mestizos. El mercado y su práctica no se trata de una actividad discriminatoria, pero es necesario enfocar la importancia cultural y económica para todos los mesoamericanos. Se trata de promover uno de los grandes valores culturales que debe ser motivo de orgullo para los guatemaltecos.

En Guatemala, desde finales de la primera mitad del siglo XX, se han tomado acciones a favor de los trajes indígenas, quizás no en forma directa en cuanto al tema de la discriminación por el uso, pero si en el tema de su manufactura. En septiembre de 1947 el Congreso de la República emitió el decreto número 426 «Protección de la producción textil indígena», que en el artículo 1 declaró de interés nacional la protección de los tejidos elaborados por los indígenas de Guatemala, y en el artículo 2, estableció una clasificación de los tejidos en tres tipos:

1. Tejidos indígenas autóctonos: son definidos como los elaborados por indígenas en las diversas aldeas o municipios de la República. Los diseños, dibujos o bordados utilizados se ciñen a la tradición y son usados por los habitantes del lugar con anterioridad al año 1940.
2. Tejidos indígenas auténticos: son los que elaboran indígenas, siempre y cuando los tejidos sean expresión de sus propias concepciones artísticas, o motivos de un lugar o región.
3. Tejidos de Guatemala: son aquellos que, con motivos típicos o dibujos semejantes, son elabo-

rados en gran escala por asalariados en industrias textiles, por lo que estos tejidos en ningún caso podrán anunciarse como productos legítimos de indígenas o procedentes de un determinado lugar del país.

Este decreto, a pesar de estar vigente, no está actualizado, ya que si, con base a la definición de «tejidos indígenas autóctonos», analizamos cuales califican para esta categoría, se puede llegar a la conclusión de que estos tejidos ya solo existen en colecciones privadas y museos y que no son de uso en la actualidad por los habitantes del lugar, ya que hay que tomar en cuenta que tienen que ser piezas textiles elaboradas con anterioridad a 1940, por lo que sus condiciones de conservación tendrían que ser especiales y en consecuencia no susceptibles al uso diario. Aún los trajes para santos de iglesias, que no son expuestos a la luz solar, polvo, lluvia y otros elementos del uso diario, ya no estarían en condiciones de ser usados.

Los «tejidos indígenas auténticos» aún pueden encontrarse si se considera que son elaborados por indígenas. Sin embargo, puede que la iconografía de los elementos decorativos haya variado a través del tiempo porque son una expresión de las concepciones artísticas de los artesanos, por la evolución social natural de una comunidad o porque los motivos característicos de un lugar o región definitivamente han evolucionado. Por ejemplo, actualmente el uso de glifos forma parte de la decoración de algunos güipiles o tzutes (piezas de vestimenta tradicional). La escritura glífica es una característica cultural mesoamericana de la época prehispánica y puede establecerse, en forma muy clara, que hay glifos específicos para registro de fechas y eventos en las esculturas en piedra. Otros glifos registran eventos y referencias a personajes, pintados o grabados en las vasijas de barro cocido. Los códices utilizan otro tipo de glifos. En cada caso, el mensaje que se registra es diferente y tiene un objetivo de comunicación distinto.

Al desarrollar un análisis comparativo de las representaciones de vestidos y trajes femeninos y masculinos representados en escultura, cerámica y códices ha sido posible establecer que los glifos no formaban parte de la decoración en los textiles. Ahora bien, la tendencia de revitalización de la espiritualidad maya y el concepto pan-maya ha incorporado glifos relacionados con sistemas de conteo y calendario a la decoración de güipiles, tzutes y otras prendas. Cabe entonces la pregunta: ¿los descendientes mayas tienen autoridad para alterar las normas ancestrales de uso de escritura?

El artículo 9 del decreto 426 brinda un toque final de ambigüedad al establecer que los tejidos indígenas autóctonos y auténticos pueden ser elaborados solamente por los guatemaltecos que tradicionalmente han producido tejidos indígenas, así como los miembros de las comunidades indígenas. Esta definición contradice lo expresado, porque el gentilicio guatemalteco incluye a los ladinos, también en aquella época (1947).

En el segundo caso, en cuanto a la discriminación por uso de los trajes indígenas por parte de personas mayas, se han reportado diversos hechos, algunos con justificada razón, como cuando se negó el ingreso a un restaurante a una mujer descendiente maya kiche que vestía un hermoso traje del departamento de Quetzaltenango. También han habido abusos por denuncias de discriminación y menosprecio, como el caso del uso de la marca «María chula» en el que se utilizó un nombre propio de clara relación al idioma español y la palabra «chula» que es un guatemaltequismo que significa bonita. Si se hubiera utilizado el conjunto «María bonita» el concepto de una marca guatemalteca se habría relacionado con el nombre de una canción mexicana.

Actualmente está la denuncia presentada a instancias internacionales, en cuanto a que el Estado de Guatemala no «protege» la propiedad intelectual de los textiles guatemaltecos. La «protección» sería como colocar los textiles dentro de una campana de vidrio para aislarlos de su contexto, su pasado y futuro, reduciendo su función o valor social. Lo conveniente es «salvaguardar» la producción textil con el fin de que los tejidos se mantengan vivos dentro del proceso natural de evolución social, conservando su valor, la función social y principalmente, que sean una fuente de trabajo que motive a los artesanos a mantener la tradición como una forma de vida digna.

Como se mencionó *supra*, una de las características culturales de los habitantes mesoamericanos de la época prehispánica fue el establecimiento de relaciones comerciales a nivel regional e interregional, practica social, política, religiosa y económica conocida como «mercado»; esta práctica cultural ha sobrevivido a través del tiempo y hay grupos que se especializan en este tipo de trabajo. Es frecuente encontrar diversas comunidades en el país que cuentan con una tienda o puesto de venta en el mercado con el nombre de La momosteca, cuyos propietarios desde luego provienen del municipio de Momostenango, Totonicapán. Prohibir la comercialización de los textiles artesanales es el equivalente a quitar el derecho a trabajar de miles de artesanos. Sin embargo, un plan de salvaguardia puede apoyar un sistema de



intercambio adecuado y evitar a los intermediarios, quienes generalmente, abusan de los productores.

Durante la época prehispánica se dieron en Guatemala dos movimientos de revitalización. El primero consiste en que los miembros de una determinada comunidad tomaron consciencia, paulatinamente, de la importancia de los elementos, manifestaciones y prácticas culturales anteriores, considerándolas necesarias para la reintegración comunitaria. Este fenómeno social tuvo como punto de referencia el surgimiento de un líder histórico de mucha influencia y que generalmente llevó abundancia a la comunidad. No es pesimismo, pero considero que necesitamos verdaderos héroes para reforzar los patrones culturales de referencia en las comunidades. En el Estado de Chiapas, México, hace unos 30 años se gestó un movimiento revitalizador alrededor de las técnicas artesanales para la elaboración de tejidos tradicionales. Las mujeres habían perdido su habilidad de elaborar diseños en los trajes y esa cualidad era un elemento de importancia dentro de las jóvenes casamenteras porque los varones buscaban mujeres que fueran hábiles tejedoras. Este fenómeno cultural tuvo el apoyo de parte de tejedoras guatemaltecas que habían migrado como consecuencia de la guerra. Ellas no podían elaborar sus propios trajes porque era delatarse ante las autoridades migratorias, por lo que al ayudar a las mexicanas a recuperar los conocimientos artesanales, las chapinas encontraron una vía de integración a nuevas comunidades, escondiendo su lugar de origen.

En el grupo III del acuerdo se integran los derechos culturales, resaltando que la cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca. En este punto se puede hacer referencia a que tampoco está definido, ni siquiera operacionalmente, lo que se reconoce como cultura maya, menos el concepto de «las demás culturas indígenas» que conviven en Guatemala. Con los xincas no creo que exista alguna objeción, dado que es un grupo que está en constante lucha y reclamo por sus derechos a pesar de ya no mantener una integración lingüística ni cultural. Por otro lado, los garífunas mantienen su posición de ser descendientes afro-caribeños y algunos se auto determinan como afro-descendientes. Más de alguno ha indicado contar con ancestros afro-indígenas, pero caribeños.

Lo interesante de estos derechos culturales es que no se hace un reconocimiento al grupo llamado mestizo, el que a pesar de no estar definido operacionalmente, su aceptación crea un rechazo al grupo denominado, anteriormente, como

ladino. La no inclusión de este grupo dentro de los acuerdos podría ser un acto de discriminación. El término ladino se utilizó a partir de la segunda mitad del siglo XVI para identificar a los indígenas hábiles que dominaban por lo menos dos idiomas, ya fuera uno maya, español o mexicano. En las escrituras de los notarios se puede encontrar textos como este: «Jerónimo de Chávez, indio, ladino en lengua española, y su mujer Juana, india, vecinos del barrio de Santo Domingo de esa ciudad...» (1); posteriormente el término se utilizó para hacer referencia a los indígenas que por diversas razones introducían cambios en sus formas de vestido, utilizando ropa con características mestizas. Un caso interesante se dio en la periferia norte de Santiago de Guatemala, en el siglo XVII, pues en el barrio de La Candelaria se realizó un censo en 1770 y se pudo establecer que ya no existía la población indígena original, sino que el barrio estaba compuesto por ladinos y españoles. Sin embargo, de acuerdo a los libros parroquiales de registro de matrimonios, bautismos y defunciones, aún se evidencia el uso de apellidos de origen indígena.

En el siglo XIX, ya en La Nueva Guatemala de la Asunción, en el Valle de la Ermita, ante la inestabilidad económica y política vivida antes y después de la independencia en 1821, «la ladinización» fue una medida que se consideraba oportuna para lograr el avance económico necesario en la naciente nación. Esta situación se vio apoyada, a partir de la revolución de 1871, pues el arribo de grupos no católicos empezó a promover cambios sustanciales en la organización indígena y en los patrones culturales, ya que esta nueva tendencia estaba en desacuerdo con el sincretismo religioso surgido durante el siglo XVI, mantenido por las cofradías, promoviendo nuevas pautas culturales como la eliminación de los trajes tradicionales y la celebración de fiestas patronales, principalmente las actividades en las que se consumía licor. Este proceso de cambio se aceleró a partir del movimiento revolucionario de 1944, momento en que las cofradías perdieron poder dentro de las comunidades, no solo por el avance de los evangélicos, sino que además la Iglesia católica promovió el movimiento de Acción Católica, relegando el uso de manifestaciones y prácticas culturales tradicionales a un pequeño grupo de seguidores de las cofradías, las que en algunos casos perdieron el poder político, pasando a meras manifestaciones folclóricas.

Actualmente esta situación ha cambiado. Las cofradías y alcaldías indígenas están recobrando importancia, por lo que están defendiendo sus derechos tradicionales en beneficio de las comunidades. Desde luego, como parte del entramado social, algunas de estas instituciones son manipuladas

en la búsqueda de beneficios particulares y no comunitarios.

Otro elemento que se incluyó dentro del grupo III del acuerdo fue el establecimiento de que es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. La política educativa y cultural debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas. Sin embargo, existen grupos que no permiten el desarrollo de esta cultura nacional, con el escudo de que se trata de explotación al indígena y comercialización de las pautas culturales maya descendientes. Si se quiere hacer referencia a una cultura nacional debe promoverse el conocimiento de las características culturales de cada uno de los grupos que componen la comunidad de guatemaltecos y buscar punto de integración, no de separación.

Al hacer referencia a la espiritualidad, se reconoce en los acuerdos, específicamente, a la maya y la definen como componente esencial de la cosmovisión y de la transmisión de los valores. Se estableció que el gobierno debe promover el respeto del ejercicio sus manifestaciones y el derecho a practicarla, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto, la observancia, así como la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas, las ceremonias y los lugares sagrados. Esto se ha cumplido en gran parte por los acuerdos del Ministerio de Cultura 981-2011 y 1171-2012. La espiritualidad maya, como una filosofía de vida, no es excluyente en cuanto a grupo de referencia, pues mestizos y ladinos también realizan estas prácticas espirituales y por lo tanto deberán ser respetados por igual, pues también están expuestos al rechazo por parte de grupos religiosos y fanáticos que consideran estas actividades como prácticas de brujería.

La práctica de la espiritualidad maya, en cuanto a distribución geográfica, se realiza en aproximadamente el 75 por ciento del territorio nacional, en todos los idiomas mayas más el xinca, quienes por ser minoría se han incorporado a esta práctica, desconociéndose aún si existe alguna variante propia. Los garífunas tienen otra base espiritual, muy relacionada con el agua y la naturaleza, pero realizan sus prácticas rituales en lugares sagrados mayas.

También se reconoció el derecho de los pueblos maya, garífuna y xinca de participar en la conservación y administración de los lugares arqueológicos. Hasta el momento se ha dado una mala interpretación a la participación de los pueblos indígenas en la conservación de estos lugares porque se hace referencia a la participación y no co-administración, como exigen algunos grupos. La conservación de los sitios ar-

queológicos, algunos reconocidos como patrimonio mundial, está regulada por principios internacionales y deben guardar ciertas garantías de acceso a todos los grupos, mientras que algunos grupos radicales desean que sea de ingreso exclusivo.

Si bien han transcurrido más de 20 años desde que se llevó a cabo la firma de la Paz, algunos acuerdos, como al que me he referido en este escrito, requiere de mucho trabajo para continuar con su implementación, pero será muy difícil si no ponemos, como guatemaltecos, una fuerte dosis de tolerancia, pues tenemos que aprender a convivir respetando dos sistemas de cosmovisión diferentes. La cosmología maya se apoya en una estructura espacio temporal cíclica, mientras que los mestizos fuimos educados dentro de un sistema cosmológico de estructura espacio temporal lineal. Quizás el ladino, por ser partícipe de las dos formas de pensamiento, sea el apoyo que permita que algún día aprendamos a compartir los puntos de convergencia entre ambas estructuras para lograr una base de convivencia como guatemaltecos.

Notas

(1) Protocolo del Escribano Real Francisco de Vega. AGCA A1.20 leg. 794 fol 306v, 1608; p. 494 en J. J. Falla, *Extractos de escrituras públicas*, Guatemala, Editorial Amigos del País. 2001, Tomo III.

Bibliografía

MORRIS, W. F. y KARASIK, C. (2008). «Tejidos de Chiapas. El arte de los antiguos sueños» en *Los Tejidos Mayas. Espejos de una cosmovisión*, Guatemala, Cholsamaj, Guatemala, pp. 77-95.

RUBIO CIFUENTES, R. R. (2017). «El pensamiento liberal y la introducción del protestantismo en Guatemala, 1823-1939». *Anuario de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural*, III Época, n° 16, pp. 139-157.

RUBIO CIFUENTES, R. R. (2017). «Los conocimientos ancestrales de la espiritualidad maya y la gestión sustentable de la biodiversidad» en *El Patrimonio Cultural Inmaterial: usos sustentables del patrimonio*, Tlaxcala de Xicohténcatl, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 26-35.

VELÁSQUEZ NIMATUJ, I. A. (2008). «Vías de exclusión. Indumentaria maya y racismo en la Guatemala contemporánea» en *Los Tejidos Mayas. Espejos de una cosmovisión*, Guatemala, Cholsamaj, pp. 161-171.

Referencias bibliográficas.